



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-599-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecisiete de octubre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-01-126-13, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, sobre el estado de ejecución presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme las Credenciales de referencias **CS-CGR-C-045-002-13, DASPE-019-02-13** y **CS-CGR-C-069-03-13, DASPE-026-03-13**, de fechas veintiuno de febrero y cinco de marzo del año dos mil trece, respectivamente; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Cultura, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 784 Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce y su modificación (Ley No. 809); Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable Ejercicio dos mil doce, y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno; **c)** Emitir una opinión referente al cumplimiento por parte de la administración del Instituto auditado, de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado” en fechas del veintiuno al veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se informó por escrito sobre el inicio de auditoría a los siguientes servidores y ex servidores del Instituto auditado vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciada **Vilma**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-599-13

Gloria de la Rocha Áreas, Directora General; Arquitecto **Luis Enrique Morales Alonso**, Co Director General; Doctor Armando Rivera Cruz, Responsable de Adquisiciones y miembro del Comité Técnico de Contrataciones; Licenciados **Humberto Antonio Corrales Mayorga**, Responsable de Recursos Humanos; **Jenny del Socorro Zambrana Saballos**, Directora Administrativa Financiera; **Ángela Sánchez Ruiz**, Responsable de Servicios Administrativos; Señora **Mercedes Violeta Angulo Vargas**, Responsable de Presupuesto; **Francisco Candelario Escobar Pavón**, Responsable de Contabilidad; **Bayardo Javier Rodríguez Conrado**, Coordinador Proyecto de Inventarios de Bienes Culturales Nicaragüense; **Blanca Rosa Arauz Castillo**, Directora de Patrimonio Cultural; Doctor **Alberto Antonio Selva Moreno**, Responsable de Asesoría Legal y Miembro del Comité Técnico de Adquisiciones y Arquitecto **José León Aburto Cano**, Ex Director de Fortalecimiento Institucional.- Asimismo, por desconocerse su domicilio se citó por edictos publicados en el Nuevo Diario para notificarle el inicio de la auditoría a la Licenciada **Claudia María Jarquín Jiménez**, Ex Responsable de la Unidad de Adquisiciones; pero no compareció.- En cumplimiento del art. 57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el año finalizado dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho Córdoba con 48/100 (C\$50,285,048.48)**, y lo ejecutado a la suma de **Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Diecisiete Córdoba con 11/100 (C\$48,142,217.11)**, resultando un saldo por devengar de **Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Un Córdoba con 37/100 (C\$2,142,831.37)**; **B) La Evaluación del Control Interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, reflejó asuntos que involucran el control interno, a saber: **1) Inconsistencias** en el registro de la ejecución presupuestaria; **2) Comprobantes de diario** sin la firma de autorizado de la unidad competente; **3) Ingresos depositados** con más de dos días de su recepción y, **4) Falta de detalle** del renglón de gasto efectuado para el registro de reembolsos de Caja Chica; **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría revelaron en las transacciones examinadas, que el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-599-13

y, **D) Seguimiento a la implementación** de recomendaciones derivadas de auditorías anteriores, no se evaluó el cumplimiento por no haber informes de auditoría interna o externa.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto.9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), por el año terminado dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Instituto auditado, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Previénese a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Cultura, la obligación de cumplir con las recomendaciones derivadas del presente Informe, a fin de que se adopten a la mayor brevedad las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Dos (852) de las nueve de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-